Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2020-02433

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2020-09-24		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento y Sostenibilidad de la Prestacion del Servicio Educativo En Los Municipios No Certificados En El Departamento De Casanare		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850021		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
5.SE07.PC4018105	DOTACION INSTITUCIONAL	SE07	$1.721.923.310,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Ampliar la prestación del servicio educativo del departamento		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Funcionamiento de los Establecimientos Educativos		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio educativo		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Adquisición de elementos para mobiliario escolar, equipos deportivos y elementos electrónicos. Adquisición de 2.731 elementos para mobiliarios escolar, 3.851 equipos deportivos y 176 dispositivos electrónicos.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	11523 Estudiantes de preescolar, básica primaria y básica secundaria matriculados en las Instituciones Educativas de: JOSE ANTONIO GALAN DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE SACAMA, SALVADOR CAMACHO ROLDAN, ANTONIO NARIÑO, EL PRETEXTO Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA, FABIO RIVEROS, EZEQUIEL MORENO Y DIAZ, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE Y SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	5	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento del Casanare es una entidad territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en el Artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado. La Ley 715 de 2001 en su Capítulo 2°, Artículo 7°, establece que es competencia de los Departamentos y Municipios certificados, administrar los recursos financieros provenientes de varias fuentes, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios constitucionales de buena fe, eficacia, economía, eficiencia, celeridad, responsabilidad, transparencia y publicidad gestionando de manera efectiva la calidad de las instituciones educativas y su personal docente y administrativo buscando ponderar el servicio educativo de la población estudiantil en condiciones de pertinencia y calidad y así garantizar el buen funcionamiento del sistema educativo en el Departamento de Casanare. El

sostenimiento de las políticas Departamental y Nacional de Educación con calidad, cobertura y eficiencia, derivada de la Ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", exige la continuidad en la provisión del fortalecimiento de lo que es denominada eficiencia interna Administrativa, en particular por la exigencia legal, derivada de la Ley 715 de involucrar en ese concepto la integralidad de los factores asociados, que permitan la permanencia de los educandos en el sistema educativo. La Asamblea Departamental de Casanare, aprobó mediante la Ordenanza No. 002 de mayo 30 de 2020 "Por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental - ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" 2020-2023 estableciendo el Numeral 2.1 SECTOR EDUCACION; programa Numeral 2.1.1 definición: PROGRAMA CASANARE EDUCADA Y CON VOCACION PARA EL FUTURO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo, la Secretaria de Educación registró en el Banco de Programas y Proyectos una iniciativa denominada: FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE que contempla el componente: Ampliar la prestación del servicio educativo del departamento, PRODUCTO: Servicio educativo; el cual contempla apropiaciones para desarrollar la actividad: Funcionamiento de los Establecimientos Educativos. Con la presente contratación se garantiza el funcionamiento de los establecimientos educativos y se da cumplimiento a la meta, se garantizara la dotación institucional del 16% de las Instituciones Educativas. La Secretaria de Educación Departamental para el mes de septiembre de la presente anualidad registra 69 establecimientos educativos en funcionamiento y para el caso que nos ocupa se realizará inversión en 11 Instituciones educativas con presencia en cinco municipios del departamento a los cuales no se les ha realizado inversión; en las Instituciones educativas restantes se evidenció documentos en el cual Ecopetrol realizo convenio con la gobernación para dotar ambientes escolares y otras fueron focalizadas en el proceso de residencias escolares; con este proceso y con las gestiones realizadas se atenderán a los 69 Establecimientos Educativos del Departamento de Casanare. Como mecanismo para conocer la necesidades, la Dirección Administrativa solicito a los directivos docentes mediante plantilla, información sobre las necesidades las cuales fueron enviadas vía web a cada institución; aunado a esto también se tuvo en cuenta la matricula reportada por el Sistema Integrado de Matricula - SIMAT, aplicativo de la Secretaria de Educación que reporta al Ministerio de Educación Nacional - MEN el número de estudiantes beneficiados, que se encuentran matriculados en las Instituciones Educativas: JOSE ANTONIO GALAN DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE SACAMA, SALVADOR CAMACHO ROLDAN, ANTONIO NARIÑO, EL PRETEXTO Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA, FABIO RIVEROS, EZEQUIEL MORENO Y DIAZ, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE Y SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, donde se da cobertura a 11.523 niños, niñas y jóvenes. Después de realizar un análisis de las necesidades reportadas, se confronta la matrícula de cada establecimiento educativo y de acuerdo a la necesidad presentada, se establecen las cantidades de elementos, se focalizan Instituciones Educativas con algunos de los elementos solicitados, pues es necesario tener en cuenta el presupuesto destinado en la actualidad es limitado, pero es necesario distribuirlo entre las sedes educativas beneficiadas, la finalidad es que puedan operar y brindar un mejor servicio educativo y con esto dar cumplimiento a la política de ampliación de cobertura la cual pretende que todos los estudiantes independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, puedan acceder a la educación y permanecer en el sistema educativo con calidad y pertinencia. Con la ejecución de este proceso se pretende la adquisición de Mobiliarios escolares (Mesa puesto de trabajo básica primaria, Mesa puesto de trabajo básica secundaria, mesa puesto docente y tableros). Equipos deportivos: (balones de futbol, microfútbol, baloncesto, voleibol entre otros elementos que se ven reflejados en la ficha técnica en la ficha técnica y demás documentos) Dispositivos electrónicos: (televisores, video beam, ventiladores, sistema de altoparlantes en otros elementos que se ven reflejados en la ficha técnica y demás documentos). Si bien es cierto que los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del departamento de Casanare, se encuentran realizando sus actividades académicas desde la virtualidad, se hace necesario la planificación del retorno de los estudiantes a la presencialidad, ya que los establecimientos educativos tiene la posibilidad entrar en alternancia. Para establecer las especificaciones técnicas de los siguientes elementos, se tuvo en cuenta los el Manual de dotaciones emanados por el Ministerio de Educación Nacional: 1. Mesa puesto de trabajo básica primaria, 2. Mesa puesto de trabajo básica secundaria, 3. mesa puesto docente 4. tablero Por ultimo las partes involucradas en la entrega y recibo de los productos deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El departamento de Casanare, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Analisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guia dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Analisis del Sector realizado. Ver Anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta las actividades y el objeto a contratar no se requiere de interventoría, únicamente se efectuaran labores de supervisión, la cual estará a cargo de la persona que ejerza la Dirección Administrativa de la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 del 2011, el artículo 12 del Decreto 0051 del 02 de enero de 2020, por medio de los cuales se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se va a adquirir elementos como: mobiliario escolar, equipos deportivos y dispositivos electrónicos a las instituciones educativas: JOSE ANTONIO GALAN DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE SACAMA, SALVADOR CAMACHO ROLDAN, ANTONIO NARIÑO, EL PRETEXTO Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA, FABIO RIVEROS, EZEQUIEL MORENO Y DIAZ, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE Y SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE DEPARTAMENTO DE CASANARE, ya que la Secretaria de Educación Departamental registró las necesidades que enviaron los rectores, en el cual se puede evidenciar que existe insuficiencia de dichos elementos, los cuales deben ser de calidad, durabilidad, buena presentación y marcas reconocidas en el mercado para dar cumplimiento al objeto a contratar.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA El contratista debe desarrollar entre otras actividades las siguientes: 1. Suministrar los elementos descritos en el Anexo FICHA TÉCNICA DE CADA PRODUCTO, de acuerdo con las calidades y cantidades requeridas según las especificaciones técnicas descritas, calidad, durabilidad, buena presentación y de marcas reconocidas, para dar cumplimiento al objeto a contratar. 2. Asumir los daños que se presenten en los elementos cuando se deriven de los defectos de fabricación, con una garantía igual o superior a doce (12) meses de los elementos, a partir de la fecha de entrega de los productos. De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, el contratista repondrá los elementos dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 3. Aportar el personal por su cuenta y riesgo para atender los requerimientos del contrato. 4. Hacer la entrega formal en el almacén departamental con especificaciones técnicas, precios y garantías y llevarlos a cada una de las Instituciones educativas definidas en el presente estudio previo, para la entrega de los elementos objetos del mencionado proceso, las partes involucradas en la entrega y recibo de los productos deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, cumpliendo las

medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento. 5. No ceder la ejecución del presente contrato sin autorización expresa del departamento. 6. Allegar las garantías contractuales. 7. Asumir los riesgos imprevisibles que se le asignen

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

52161505 , 47121702 , 52141804 , 45111609 , 52161512 , 52161520 , 60141102 , 49211805 , 46161508 , 49181507 , 49181508 , 49181509 , 49161504 , 49161504 , 49161608 , 49221505 , 49221505 , 56121506 , 56121510 , 44111905 , 56121506 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

El contratista seleccionado debe suministrar a la Gobernación de Casanare todos los elementos descritos en los anexos FICHAS TÉCNICAS las cantidades y calidades solicitadas, los elementos a suministrar deben ser de marcas reconocidas. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los costos indirectos, financieros y de distribución. Para el desarrollo del objeto contractual se requiere que los interesados sean personas naturales o jurídicas, ostenten actividad económica relacionada con la venta y suministro de los elementos descritos en la fichas y especificaciones técnicas. Los elementos a adquirir son: mobiliarios escolar, equipos deportivos y dispositivos electrónicos, teniendo en cuenta lo establecido en "Lineamientos estándar para proyectos de educación educativa" y "Manual de dotaciones" emanados por el Ministerio de Educación Nacional. Nota: Procedimiento de entrega: El proponente en el desarrollo de la actividad No. 4 deberá tener disponibilidad de un parque automotor, minimo tres (3) vehiculos con capacidad minima de 4,5 toneladas, para lo cual deberá soportar en la etapa precontractual, una carta de compromiso donde se evidencie la intención de estar disponible mientras dure la etapa de ejecución, anexando los documentos del vehiculo vigentes y reglamentarios.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, Código BPIN: 2020005850021. - Rubro Presupuestal 5.SE07.PC4018105 - Dotacion institucional $1.721.923.310

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. Código Civil - Código General del Proceso.- Código de Comercio. - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. - Decreto Ley 019 de 2012 - Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente - Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente. - Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (MICR01) Colombia Compra Eficiente. TRATADOS INTERNACIONALES

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No Aplica

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

La Gobernación de Casanare a través de la Secretaria de Educación Departamental para establecer el presupuesto oficial solicito tres cotizaciones del mercado así: AVC GERENCIA DE PROYECTOS, representada legalmente por: Jose Alberto Alvear Castro, valor cotizado $1.721.923.310 MIK PROFESSIONALES, representada legalmente por: Iris Angelica Gomez, valor cotizado: $1.773.581.009,30 YLAI SAS, representada legalmente por: Bleidy Yohana Sarmiento Cardenas, valor cotizado: $1.789.078.319,09 Una vez revisadas las cotizaciones se procedió a tomar el menor valor por item cotizado, y establecer el presupuesto oficial por la totalidad de los bienes a adquirir, que corresponde a la suma de MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($1.721.923.310). Los valores cotizados son a todo costo e incluyen todos los gastos , costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la representación de la oferta, suscripción, legalización, ejecución del contrato y distribución de los elementos; y además variables que se requieran en la contratación pública.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El proceso de selección que informa el presente estudio, se comporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 y 303 de la Constitución Política que establecen: - Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. - Artículo 298: Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga. - Artículo 303: En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento. Ley 80 de Octubre 28 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los municipios como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. Ley 1150 de Julio 16 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993. así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Literal a del numeral 2 del artículo 2

de la Ley 1150 de 2007, Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catalogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precio o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Decreto Reglamentario N°1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 se desarrollará así: 1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. 2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. 3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. 4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. 7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. 8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. 9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Artículo 83. Supervisión e Interventoría Contractual: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, ya que se trata de bienes y/o servicios de características tecnicas uniformes y de comun utilizacion por parte de la entidad y las circunstancias de la contratacion; según lo indicado en el artículo 2 numeral 2, literal a de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, la Gobernacion de Casanare, realizara el proceso de seleccion indicado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; en concordancia con las demas normas generales establecidas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta más ventajosa será aquella con el menor precio; teniendo en cuenta la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes de la capacidad jurídica, capacidad financiera, y las condiciones de experiencia. De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo: ver matriz de riesgo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS. EN TODO CASO HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300 S.M.M.L.V	IGUAL AL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS	X

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO ESCOLAR, EQUIPOS DEPORTIVOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA 11 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

INSTITUCIONES EDUCATIVAS: JOSE ANTONIO GALAN DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, ANTONIO NARIÑO DEL MUNICIPIO DE SACAMA, SALVADOR CAMACHO ROLDAN, ANTONIO NARIÑO, EL PRETEXTO Y LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE NUNCHIA, FABIO RIVEROS, EZEQUIEL MORENO Y DIAZ, NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE MANARE Y SAN AGUSTIN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE (CASANARE [VILLANUEVA, CHAMEZA, NUNCHIA, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE])

8.3 FORMA DE PAGO

El Departamento cancelará el valor del contrato mediante dos (2) actas: una (1) parcial la cual se cancelará el 90% con el avance de ejecución conforme a los elementos que efectivamente se hayan entregados a satisfacción y para la cual se deberá adjuntar informe donde se evidencia el cumplimiento de las actividades, factura o cuenta de cobro con los soporte legales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y pagos al sistema de seguridad social. Para el acta de liquidación que corresponde a un 10% deberá presentar informe donde se evidencia el cumplimiento de las actividades acumuladas, certificación expedida por el rector y/o director rural el cual certifique el recibo de la dotación, Ingreso de entrada al almacén general de la Gobernación de Casanare, factura o cuenta de cobro con los soporte legales, certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y encontrarse a paz y salvo por concepto de pagos al sistema de seguridad social.

No. 2020-02433

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
8.5 PLAZO	Un (1) MES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$1.721.923.310,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
JULIAN DAVID TUMAY SANABRIA C.C. 1118552372 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**MAURICIO ANDRES PEREZ CABALLERO** C.C. 74814489 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A)	**JUAN RICARDO LOPEZ MORALES** C.C. 1019076330 DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) DE EDUCACIÓN
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
JUAN RICARDO LOPEZ MORALES C.C. 1019076330 DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) DE EDUCACIÓN		**LUIS AGAPITO RODRIGUEZ CAMARGO** C.C. 74333828 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ
SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS